



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Interlocutorio	223 de 2020
Radicado	05 368 31 84 001 2020 000026 00
Proceso	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante (s)	COMISARIA DE FAMILIA DE JERICÓ EN INTERÉS DEL MENOR JUAN DAVID HENAO OSORIO, representado por la señora SINDY VANESA HENAO OSORIO
Demandado en Filiación	MAURICIO ALEXANDER AGUDELO RESTREPO
Asunto	RECONOCE PERSONERIA y DA TRASLADO PRUEBA ADN

Procede este despacho a impulsar este proceso y en especial, a resolver los memoriales que obran en el proceso.

1. El profesional del derecho PABLO CESAR TOBON ESCOBAR, allegó memorial el día 5 de octubre de 2020, aceptando la designación como apoderado en amparo de pobreza a favor del demandado MAURICIO ALEXANDER AGUDELO RESTREPO, anexando adicionalmente poder debidamente otorgado por éste, por lo que se reconocerá personería jurídica para actuar en el proceso, al apoderado judicial al cual otorgan poder, aclarando que el demandado fue debidamente notificado de la demanda el día 26 de agosto de 2020 y se le corrió traslado por el término de 20 días, presentando la solicitud de amparo de pobreza el día 14 de septiembre de 2020, habiendo transcurrido 12 días del traslado, por lo que, de conformidad con el último inciso del artículo 152, los términos para contestar la demanda se había suspendido hasta cuando el designado aceptara el encargo, lo que hizo mediante memorial del 5 de octubre; en suma, los términos para contestar la demanda se encuentra vencidos desde el 16 de octubre de 2020.
2. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, en concordancia con el Inciso 6 del artículo 228 ibídem, se correrá traslado a las partes, por el término de tres (3) días del resultado de la experticia genética remitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen a costa del interesado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA legal al doctor PABLO CESAR TOBON ESCOBAR, con T. P. Nro. 295.447 del C. S. de la J. para que represente al señor MAURICIO ALEXANDER AGUDELO RESTREPO.

SEGUNDO: DAR por vencidos los términos para contestar la demanda desde el día 16 de octubre de 2020.

TERCERO: CORRER traslado a las partes, por el término de tres (3) días del resultado de la experticia genética remitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen a costa del interesado.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ

Juez

